

15692

**RESOLUCION del Servicio Hidráulico de Las Palmas por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de la finca afectada por las obras del proyecto modificado de embalse en el Barranco Hondo y de Cuevas Blancas (término municipal de Santa Lucía, Isla de Gran Canaria).**

Incluidas en el Programa de Inversiones Públicas del III Plan de Desarrollo las cantidades a que se contraen las obras de embalse en el Barranco Hondo y de Cuevas Blancas (término municipal de Santa Lucía, Isla de Gran Canaria), y siendo de aplicación el artículo 42, b), de la Ley del Plan de Desarrollo de 28 de diciembre de 1963, que establece la expropiación de urgencia prevista en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Realizada la correspondiente información pública del proyecto el 27 de mayo de 1969, sin haberse presentado reclamación alguna contra el mismo.

Aprobado definitivamente dicho proyecto, modificado por Resolución de la Dirección General de Obras Hidráulicas, de fecha 3 de octubre de 1974.

Por lo expuesto, este Servicio Hidráulico acuerda:

Declarar motivado y cumplido el trámite de la necesidad de ocupación e iniciar el expediente de expropiación forzosa urgente, mediante publicación y notificación del citado acuerdo e incoación de procedimiento, a cuyos efectos ha resuelto señalar como fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada que a continuación se relaciona, situada en el término municipal de Santa Lucía, la del día 22 de julio de 1977, a las once horas, sobre el propio terreno.

Propietario: Doña Lucrecia Araña Araña, Domicilio: El Valle, 7. Santa Lucía. Superficie: 2.504 metros cuadrados. Clase de terreno: Arrifes. Lugar: Mesa de las Burras.

A dicho acto deberá comparecer el propietario reseñado, representante o persona que designe, o las que puedan considerarse afectadas por el objeto de referencia.

Contra este acuerdo, en que se declara la urgente ocupación del bien afectado, no cabe recurso alguno; sí, en cambio, caben alegaciones en este Servicio Hidráulico, sito en la avenida de Juan XXIII, número 7, 2.º, de esta capital, por el propietario o afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan padecido al citar el bien afectado por la urgente ocupación. Alegaciones que se podrán hacer desde la publicación o notificación del presente acuerdo, hasta el día del levantamiento del acta previa a la ocupación.

Las Palmas de Gran Canaria, 30 de junio de 1977.—El Ingeniero Jefe, Augusto Menvielle Laccourreye.—5.652-A.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15693

**REAL DECRETO 1656/1977, de 20 de mayo, por el que se aprueba el convenio suscrito entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Auxilia» (Asociación de ámbito nacional para la promoción social y cultural de disminuidos físicos y enfermos de larga curación), para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Auxilia», ubicado en Barcelona.**

Recogiendo la experiencia adquirida en el funcionamiento de gran parte de los Centros de Educación Especial en régimen de Convenio, con el deseo de dar la máxima participación en las tareas de esta clase de enseñanza a las Corporaciones, Entidades Provinciales y Locales y Asociaciones, y atendiendo al singular interés que en los artículos cuarenta y nueve al cincuenta y dos, ambos inclusive, le dedica la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, se hace necesario el establecimiento de un sistema idóneo para que la actuación de estos establecimientos se lleve a cabo de forma ininterrumpida, dada la importante labor docente y social que desempeñan.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba el Convenio de fecha cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete, establecido entre el Ministerio de Educación y Ciencia y «Auxilia» (Asociación de ámbito Nacional para la Promoción Social y Cultural de Disminuidos Físicos y enfermos de larga duración), para el funcionamiento del Centro de Educación Especial «Auxilia», ubicado en Barcelona.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación y

Ciencia para dictar las disposiciones necesarias a la mejor aplicación del presente Real Decreto, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15694

**REAL DECRETO 1657/1977, de 20 de mayo, por el que se crea la especialidad Médica de Cirugía Pediátrica.**

Desde la Ley de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y cinco, reguladora de las especialidades médicas, el constante avance y progreso científico de la Medicina, ha hecho superar el número de las especialidades determinadas en aquella disposición; previsión, por otra parte, contemplada por el propio legislador, al establecer en su artículo cuarto la posibilidad de crear nuevas especialidades cuando el desarrollo de la Medicina así lo aconseje.

En el transcurso de los últimos años, la Cirugía Pediátrica ha alcanzado un alto nivel de desarrollo científico que la configura como una disciplina médica específica independiente tanto de la Cirugía como de la Pediatría. Con este carácter aparece en los países más desarrollados la Cirugía Pediátrica, siendo sus enseñanzas objeto de especial atención en las Facultades de Medicina y Centros Hospitalarios cualificados. Por ello, dentro del actual contexto de las Ciencias médicas, se hace preciso atribuir a dicha especialidad una entidad propia, y, al propio tiempo, reconocerle tal naturaleza dentro del marco jurídico de las especialidades médicas.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes favorables de la Junta Nacional de Universidades, del Consejo Nacional de Educación y del Consejo General de los Colegios Oficiales de Médicos, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea como especialidad médica la de Cirugía Pediátrica.

Artículo segundo.—La obtención y expedición del título de Médico especialista en Cirugía Pediátrica se ajustará a las normas y requisitos establecidos en la vigente legislación de especialidades médicas.

Artículo tercero.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que estime oportunas para el cumplimiento de este Real Decreto.

Artículo cuarto.—El presente Real Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENEDEZ Y MENEDEZ

15695

**REAL DECRETO 1658/1977, de 20 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora de la Consolación», en Alaró (Balears).**

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete,

### DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de ampliación del Centro «Nuestra Señora de la Consolación» en Alaró (Balears), cuya ejecución supondrá la posibilidad de que dicho Centro sea clasificado definitivamente en uno de ocho unidades de Enseñanza General Básica y cuatro unidades de Educación Preescolar con un total de cuatrocientos ochenta puestos escolares. El expediente ha sido promovido por doña Francisca Vicéns Perelló, en su condición de Superiora General de la Congregación Diocesana «Agustinas Hermanas del Amparo».

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**15696** REAL DECRETO 1659/1977, de 20 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Los Robles», sito en la Parroquia de Pravia, Municipio de La Llanera, en la urbanización denominada Peñosorada, a la altura del p. k. 453,250, de la CN-630, de Adanero a Gijón (Oviedo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Los Robles», sito en la Parroquia de Pruvia, municipio de La Llanera en la urbanización denominada Peñosorada, a la altura del punto kilométrico cuatrocientos cincuenta y tres, coma doscientos cincuenta, de la carretera nacional seiscientos treinta, de Adanero a Gijón (Oviedo), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de un nuevo Centro de dieciséis unidades escolares con capacidad para seiscientos cuarenta puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Pedro Laine Soler, de Cornellá y don Juan Francisco Casero Lambas, en representación de la Federación de Entidades Inmobiliarias, Sociedad Anónima (F.E.I.S.A.).

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**15697** REAL DECRETO 1660/1977, de 20 de mayo, por el que se declara de «interés social» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Colegio Hispano Británico», sito en el Charcón, en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente denominado «Colegio Hispano Británico», sito en el Charcón en La Laguna (Santa Cruz de Tenerife), cuya ejecución supondrá la puesta en funcionamiento de una promoción docente que incluye un Centro completo de Enseñanza General Básica, de dieciséis unidades escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Domingo Rodríguez Hernández y don Vicente R. Casañas Pérez, en su condición de propietario del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto General de Educación y

Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**15698** REAL DECRETO 1661/1977, de 20 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de los Dolores», sito en Quintanar de la Orden (Toledo).

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia, el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «Nuestra Señora de los Dolores», sito en Quintanar de la Orden (Toledo), cuya ejecución supondrá la adaptación del Centro a las exigencias de la Orden de Clasificación condicionada y poder obtenerla con carácter definitivo, consiguiendo un Centro completo de Enseñanza General Básica con ocho unidades y trescientos veinte puestos escolares, cuyo expediente ha sido promovido por don Francisco Martínez Amorós, en su condición de Apoderado de la Asociación de Padres de Alumnos del mencionado Centro.

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ

**15699** REAL DECRETO 1662/1977, de 20 de mayo, por el que se declara de «interés social preferente» el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio de Padua», sito en Zaragoza.

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de «interés social preferente», a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Educación y Ciencia el proyecto de las obras de construcción del Centro docente «San Antonio de Padua», sito en Zaragoza, paseo Cuéllar, número diez, cuya ejecución supondrá la posibilidad de que el citado Centro se clasifique definitivamente en uno de veinticuatro unidades escolares de Enseñanza General Básica, con un total de novecientos sesenta puestos escolares y cuyo expediente ha sido promovido por don Luis Sarries Sanz, en su condición de Representante de la Provincia Capuchina de Navarra-Cantabria y Aragón.

Los efectos de este Real Decreto, se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce, de mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a veinte de mayo de mil novecientos setenta y siete.

JUAN CARLOS

El Ministro de Educación y Ciencia,  
AURELIO MENENDEZ Y MENENDEZ